



MENDOZA, **11 de agosto de 2026.**

VISTO:

El Expediente 1869/2026, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 66/2026-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el referido Acuerdo tiene por objeto que los estudiantes de la Carrera de Especialización en Pediatría de la mencionada Facultad puedan realizar sus prácticas en el Hospital Alexander Fleming, dependiente de OSEP, con domicilio en la calle Colón 485, Ciudad de Mendoza.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 219/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 20 de mayo de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Casa de Estudios y la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP)**, el cual tiene por objeto que los estudiantes de la Carrera de Especialización en Pediatría de la mencionada Facultad puedan realizar sus prácticas en el Hospital Alexander Fleming, dependiente de OSEP, con domicilio en la calle Colón 485, Ciudad de Mendoza, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 66/2026-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **553/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y
LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP)

---Entre la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el Señor Decano **Prof. Dr. Roberto MIATELLO**, en adelante "LA FACULTAD"; y la **Obra Social de Empleados Públicos - OSEP**, con domicilio José Vicente Zapata 313 Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el señor Director General, **Dr. Carlos Ramón Manuel FUNES**, en adelante "OSEP" acuerdan celebrar el presente Acuerdo Especifico, bajo el Convenio Marco firmado el 18 de febrero de 2026 (Res. 66/2026 CS), sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene como objeto que los estudiantes de la **Carrera de Especialización en Pediatría** de "LA FACULTAD" puedan realizar sus prácticas en las dependencias del Hospital Alexander Fleming, dependencia de OSEP, con domicilio en la calle Colón 485, Ciudad de Mendoza, en adelante "EL HOSPITAL", en el marco de la **Residencia de Pediatría**. -----

SEGUNDA: "OSEP" se compromete a permitir la utilización de la totalidad de las instalaciones de "EL HOSPITAL" para que los docentes y estudiantes de la Carrera de Especialización en Pediatría puedan realizar las actividades inherentes a las exigencias académicas de prácticas que demande la Carrera. -----

TERCERA: "OSEP" autoriza a su personal asistencial y de apoyo a colaborar con la docencia, siempre y cuando ello no afecte el cumplimiento de sus funciones habituales. En caso de afectación, las actividades académicas se suspenderán hasta que se restablezcan las condiciones necesarias. -----

CUARTA: El Decano de "LA FACULTAD" designa como coordinador del Acuerdo al miembro del Comité Académico de la Carrera, Méd. Carlos Fabián DIAZ, y/o quien le suceda en el cargo y el Director de "OSEP" designa como coordinador al Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrico del Hospital Alexander Fleming, Méd. Javier FIGUERO, y/o quien le suceda en el cargo, quienes articularán las condiciones necesarias para la integración y unificación de las tareas docentes, asistenciales y de investigación. Serán también los canales formales para resolver cualquier situación derivada de la articulación entre la actividad académica y las funciones propias de la residencia. -----

QUINTA: Los docentes y estudiantes de la Carrera de Especialización de Pediatría no percibirán remuneración alguna por parte de "OSEP" por las actividades académicas desarrolladas en el marco del presente Acuerdo. -

SEXTA: Los docentes y estudiantes deberán cumplir estrictamente con las normas internas de "OSEP" y con los principios éticos y deontológicos aplicables. El incumplimiento podrá implicar la exclusión del estudiante o docente de las actividades académicas en el hospital, sin perjuicio de su continuidad o no en funciones como residente, que se registrará por la normativa específica de dicho régimen. -----

SÉPTIMA: La responsabilidad de "LA FACULTAD" se limitará exclusivamente a los daños patrimoniales que pudieran derivarse de la evaluación académica y supervisión de las prácticas reconocidas en el marco de la

ANEXO I

-2-



Carrera de Especialización objeto del presente Acuerdo, siempre que dichos daños resulten de manera directa y comprobada de su intervención académica. En ningún caso "LA FACULTAD" asumirá responsabilidad por el desarrollo de las actividades asistenciales realizadas por los estudiantes en su carácter de residentes, las cuales se regirán por la normativa y las autoridades de "OSEP" o de la institución donde se presten los servicios.

OCTAVA: "OSEP" será responsable de garantizar condiciones adecuadas de seguridad e higiene en sus instalaciones, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo, respecto de las actividades asistenciales que los estudiantes realicen en su carácter de residentes. No asumirá responsabilidad por aspectos estrictamente académicos vinculados con la Carrera de Especialización, ni por daños, perjuicios, enfermedades o accidentes que se deriven de hechos ajenos a su intervención directa o del incumplimiento, por parte de los propios afectados, de las normas de seguridad e higiene aplicables.

NOVENA: El presente Acuerdo no constituye sociedad, asociación, ni vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre "OSEP" y los estudiantes o docentes de "LA FACULTAD" por las actividades académicas aquí previstas.

DÉCIMO: "LA FACULTAD" podrá otorgar auspicio a los eventos académicos en salud que organice "OSEP", de acuerdo a los reglamentos establecidos, y brindar información, formación y apoyo logístico a las actividades de capacitación del personal profesional o técnico-administrativo de "OSEP" por parte de docentes autorizados por "LA FACULTAD". Asimismo, las partes acuerdan que, mediante Acta Complementaria al presente acuerdo, se precisará y/o ampliarán los alcances y beneficios derivados de las contraprestaciones aquí enunciadas.

DÉCIMOPRIMERA: Las partes, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar el presente Acuerdo Específico, previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días, y de aceptar las partes se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo.

DECIMOSEGUNDA: El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia mientras dure el Convenio Marco que lo contiene. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra fehacientemente con una antelación no menor de treinta (30) días, procurando en lo posible no afectar la continuidad académica de los estudiantes en curso.

DECIMOTERCERA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares, en la Ciudad de Mendoza.

Dr. CARLOS R. FUNES
Director General
O.S.E.P.

Firma por Obra Social de Empleados Públicos
Director General

Dr. Carlos Ramón Manuel FUNES

Fecha: 04-08-2022

Firma por Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Cuyo
Decano

Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Fecha:

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo